

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen a la celebración de este contrato las siguientes personas:

- a) El (La) señor (a) .....con documento de identidad número ..... Representante del (la) estudiante ..... matriculado (a) en la Escuela de Educación Básica Antonio Peña Celi para el año lectivo 2024-2025, al que en adelante se le nombrará como "EL CONTRATANTE" y,
- b) Instituto Antonio Peña Celi Cía. Ltda., representado por la Dra. Mercedes Silvana Peña Unda, en su calidad de Representante Legal, a quien en adelante se la nombrará como "EL CONTRATADO",

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

1. "EL CONTRATANTE" es una persona natural, representante legal del estudiante arriba mencionado que requiere la prestación de servicios educativos para su representado, a fin de que obtenga la formación integral y académica especificada en la Ley de Educación.
2. "EL CONTRATADO" es una persona jurídica, patrocinadora de la Escuela de Educación Básica Antonio Peña Celi, cuya actividad es la prestación de servicios educativos dentro de la ciudad de Loja.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con estos antecedentes, "EL CONTRATANTE" contrata al "CONTRATADO" el servicio de educación para su representado, para el año lectivo 2024-2025.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- El presente contrato tiene una duración de 1 año lectivo definido por el calendario escolar aprobado por el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

"EL CONTRATANTE" pagará al "CONTRATADO" los valores de matrícula y pensión aprobados por la Junta Reguladora de costos de la Educación del Ministerio de Educación del Ecuador para el año lectivo 2024, así como el valor del refrigerio diario que se le brinda al/a estudiante durante el año escolar.

Los valores y forma de pago serán los siguientes:

- a) El valor de la matrícula es de \$ 129,47, valor que se cancelará en un solo pago, y es requisito previo a la legalización de la matrícula.
- b) El valor de la pensión mensual es de \$ 207,15, se pagan 10 meses. La pensión deberá ser pagada mensualmente durante los cinco primeros días de cada mes.
- c) El valor del refrigerio es de \$100 por todo el año escolar, valor que debe cancelarse en su totalidad hasta el mes de diciembre de 2024.
- d) Los pagos pueden hacerlo mediante débito bancario debidamente autorizado por el CONTRATADO, con transferencia bancaria o mediante depósito en la cuenta que para el efecto señale el CONTRATADO.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES.- Las partes contratantes expresamente declaran que, por medio de este contrato, adquieren las siguientes obligaciones:

"EL CONTRATANTE" se obliga a:

- a) Efectuar los pagos de matrícula, pensiones y refrigerio dentro de los plazos establecidos por "EL CONTRATADO"
- b) Respetar y cumplir la normativa interna, reglamentos y disposiciones administrativas referentes a la gestión del servicio contratado enmarcado en las Leyes de la República del Ecuador.
- c) Conocer las leyes de educación, la normativa interna y sus reglamentos y fomentar en su representado el cumplimiento de las mismas.

"EL CONTRATADO" se obliga a:

- a) Brindar el servicio contratado garantizando la calidad del mismo.
- b) Cumplir todas las leyes y normas legales del Ecuador correspondiente al servicio contratado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de controversias o incumplimiento de una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las partes renuncian al fuero, al domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Loja, en acción legal que corresponda. Para constancia las partes contratantes lo suscriben, en dos ejemplares de igual tenor e idéntico valor, en la ciudad de Loja, a los..... del mes de ..... del 2024.

Nombre del estudiante: .....

Nombre del Padre de Familia o Representante Legal

.....

**Dra. Mercedes Silvana Peña Unda**

REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO  
EDUCATIVO ANTONIO PEÑA CELI CIA. LTDA.

Firma del Padre de Familia o Representante Legal:

.....